



El Instituto Nacional de Normalización, INN, certifica que:

ACERTA CHILE SpA

ubicado en Uribe 636, Oficina 1009, Antofagasta

ha sido acreditado en el Sistema Nacional de Acreditación del INN,
como

Organismo de Certificación de Personas

según NCh-ISO17024:2013

en el área Conductor de transporte de personal, con el alcance
indicado en anexo.

Vigencia de la Acreditación Desde : 7 de mayo de 2025
Hasta : 7 de mayo de 2030

Santiago de Chile, 7 de mayo de 2025

Este Certificado tiene firma electrónica. Ver última página de este documento.
Para una adecuada visualización del documento en formato PDF o para su
impresión, se recomienda abrirlo utilizando un navegador.

Eduardo Ceballos Osorio
Jefe de División Acreditación

Sergio Toro Galleguillos
Director Ejecutivo



ALCANCE DE LA ACREDITACION DE ACERTA CHILE SPA., ANTOFAGASTA, COMO ORGANISMO DE CERTIFICACION DE PERSONAS

AREA: CONDUCTOR DE TRANSPORTE DE PERSONAL

Esquema de Certificación	Norma/Especificación	Especialidad a certificar
I-CPE-06 rev03 I-CPE-02 rev02 Basados en: Especificaciones del fabricante del equipo y/o maquinaria, grúa y transporte DS 132 Reglamento de seguridad minera Ley 18.290, Ley general de tránsito Ley 19.495 Ley de tránsito, en lo relativo a la obtención de licencias de conducir	- Especificaciones del fabricante del equipo y/o maquinaria - DS 132 Reglamento de seguridad minera Título II Capítulo primero, artículo 30, 28, 39, 40/ Capítulo tercero, artículos, 42, 43, 45, 46, 47 y 50. - Ley 18.290, art 2 Ley general de tránsito. - Ley 19.495 art 12 Ley de tránsito, en lo relativo a la obtención de licencias de conducir. - Proceso de Certificación - DS 594, Párrafo IV Condiciones sanitarias y ambientales básicas en los lugares de trabajo. - Ley 16744 Sección 2 art 2 Establece normas sobre accidentes del trabajo y enfermedades profesionales. - DS N° 40 ODI, obligación de informar art N° 21 y N°22.	Conductor de Bus
I-CPE-06 rev03 I-CPE-02 rev02 Basado en: Especificaciones del fabricante del equipo y/o maquinaria, grúa y transporte DS 132 Reglamento de seguridad minera Ley 18.290, Ley general de tránsito Ley 19.495 Ley de tránsito, en lo relativo a la obtención de licencias de conducir	- Especificaciones del fabricante del equipo y/o maquinaria - DS 132 Reglamento de seguridad minera Título II Capítulo primero, artículo 30, 28, 39, 40/ Capítulo tercero, artículos, 42, 43, 45, 46, 47 y 50. - Ley 18.290, art 2 Ley general de tránsito. - Ley 19.495 art 12 Ley de tránsito, en lo relativo a la obtención de licencias de conducir. - Proceso de Certificación - DS 594, Párrafo IV Condiciones sanitarias y ambientales básicas en los lugares de trabajo. - Ley 16744 Sección 2 art 2 Establece normas sobre accidentes del trabajo y enfermedades profesionales. - DS N° 40 ODI, obligación de informar art N° 21 y N°22.	Conductor de Minibús
I-CPE-06 rev03 I-CPE-02 rev02 Basado en: Especificaciones del fabricante del equipo y/o maquinaria, grúa y transporte	- Especificaciones del fabricante del equipo y/o maquinaria - DS 132 Reglamento de seguridad minera Título II Capítulo primero, artículo 30, 28, 39, 40/ Capítulo tercero, artículos, 42, 43, 45, 46, 47 y 50. - Ley 18.290, art 2 Ley general de tránsito. - Ley 19.495 art 12 Ley de tránsito, en lo	Conductor de Taxibus

Esquema de Certificación	Norma/Especificación	Especialidad a certificar
DS 132 Reglamento de seguridad minera Ley 18.290, Ley general de tránsito Ley 19.495 Ley de tránsito, en lo relativo a la obtención de licencias de conducir	relativo a la obtención de licencias de conducir. - Proceso de Certificación - DS 594, Párrafo IV Condiciones sanitarias y ambientales básicas en los lugares de trabajo. - Ley 16744 Sección 2 art 2 Establece normas sobre accidentes del trabajo y enfermedades profesionales. - DS N° 40 ODI, obligación de informar art N° 21 y N°22.	
I-CPE-06 rev03 I-CPE-02 rev02 Basado en: Especificaciones del fabricante del equipo y/o maquinaria, grúa y transporte DS 132 Reglamento de seguridad minera Ley 18.290, Ley general de tránsito Ley 19.495 Ley de tránsito, en lo relativo a la obtención de licencias de conducir	- Especificaciones del fabricante del equipo y/o maquinaria - DS 132 Reglamento de seguridad minera Título II Capítulo primero, artículo 30, 28, 39, 40/ Capítulo tercero, artículos, 42, 43, 45, 46, 47 y 50. - Ley 18.290, art 2 Ley general de tránsito. - Ley 19.495 art 12 Ley de tránsito, en lo relativo a la obtención de licencias de conducir. - Proceso de Certificación - DS 594, Párrafo IV Condiciones sanitarias y ambientales básicas en los lugares de trabajo. - Ley 16744 Sección 2 art 2 Establece normas sobre accidentes del trabajo y enfermedades profesionales. - DS N° 40 ODI, obligación de informar art N° 21 y N°22.	Conductor de Taxi
I-CPE-06 rev03 I-CPE-02 rev02 Basado en: Especificaciones del fabricante del equipo y/o maquinaria, grúa y transporte DS 132 Reglamento de seguridad minera Ley 18.290, Ley general de tránsito Ley 19.495 Ley de tránsito, en lo relativo a la obtención de licencias de conducir	- Especificaciones del fabricante del equipo y/o maquinaria - DS 132 Reglamento de seguridad minera Título II Capítulo primero, artículo 30, 28, 39, 40/ Capítulo tercero, artículos, 42, 43, 45, 46, 47 y 50. - Ley 18.290, art 2 Ley general de tránsito. - Ley 19.495 art 12 Ley de tránsito, en lo relativo a la obtención de licencias de conducir. - Proceso de Certificación - DS 594, Párrafo IV Condiciones sanitarias y ambientales básicas en los lugares de trabajo. - Ley 16744 Sección 2 art 2 Establece normas sobre accidentes del trabajo y enfermedades profesionales. - DS N° 40 ODI, obligación de informar art N° 21 y N°22.	Conductor de Camioneta 4x2 y 4x4
I-CPE-06 rev03 I-CPE-02 rev02	- Especificaciones del fabricante del equipo y/o maquinaria - DS 132 Reglamento de seguridad minera	Conductor de Furgón

Esquema de Certificación	Norma/Especificación	Especialidad a certificar
Basado en: Especificaciones del fabricante del equipo y/o maquinaria, grúa y transporte DS 132 Reglamento de seguridad minera Ley 18.290, Ley general de tránsito Ley 19.495 Ley de tránsito, en lo relativo a la obtención de licencias de conducir	Título II Capítulo primero, artículo 30, 28, 39, 40/ Capítulo tercero, artículos, 42, 43, 45, 46, 47 y 50. - Ley 18.290, art 2 Ley general de tránsito. - Ley 19.495 art 12 Ley de tránsito, en lo relativo a la obtención de licencias de conducir. - Proceso de Certificación - DS 594, Párrafo IV Condiciones sanitarias y ambientales básicas en los lugares de trabajo. - Ley 16744 Sección 2 art 2 Establece normas sobre accidentes del trabajo y enfermedades profesionales. - DS N° 40 ODI, obligación de informar art N° 21 y N°22.	

ACEPTA

INN

Creado el 2025-05-27 15:28:44

- N° Docto: X1-8000-02FC-83D3-8CE2

Este documento es una representación de un documento original en formato electrónico. Para verificar el estado actual del documento, verifíquelo en <https://5.dec.cl>

Los certificados de Acepta cumplen con los estándares internacionales para firma electrónica, lo que no implica que sean compatibles con todos los software de visualización, no afectando ello en caso alguno la validez de la firma



Firma Simple
Validado con Pin

Firmante: 11378194-7 CEBALLOS OSORIO, EDUARDO ALFREDO
Institución - Rol: INN - Jefe DivAcreditacion
Fecha de Firma: 2025-05-27 16:36:09.846318
Auditoría Autentia: NONE-M0L4-D9JT-N6BU
Operador: 11378194-7



Firma Simple
Validado con Pin

Firmante: 7204961-6 TORO GALLEGUILLOS, SERGIO
Institución - Rol: INN - Director Ejecutivo
Fecha de Firma: 2025-05-28 05:23:43.49365
Auditoría Autentia: NONE-M0L4-ENHR-XG3C
Operador: 7204961-6